

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 — —
 NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Ha sido cancelado el expediente del registro titulado «Ampliación a Cristi», núm. 23.484, de hierro, de 4 hectáreas, en términos de la parroquia de Bayo, concejo de Grado, por haber sido renunciado dicho registro por su propietario don Rufino Sánchez Blanco, vecino de Trubia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 29 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón López

R. al núm. 105

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 26 de Enero al 2 de Febrero de 1931

«Maruja 1.ª», número 23.441, de hierro, en el paraje Viavélez, parroquia de La Caridad, concejo de El Franco, registrador D. Laudemaro García Losa, vecino de Oviedo.

Del 27 de idem al 3 de idem

«Ramonita 5.ª», número 23.454, de hierro, en el paraje San Miguel de Eiros, parroquia de Polavieja, concejo de Navia, registrador don Jerónimo Merino Ajuria, de Ma-

drid, colindante con la mina «Ramonita 3.ª», número 23.358.

Del 29 de idem al 5 de idem

«Pepina», número 23.455, de hulla, en el paraje Molino de Crespu, parroquia de La Marea, concejo de Piloña, registrador D. Gerardo Gonzalez Melendreras, de Infiesto.

Del 30 de idem al 6 de idem

«Nieblas», número 23.445, de hulla, en el paraje y parroquia de Entriago, concejo de Cangas de Onis, registrador D. Angel G. Posada, representante D. César de Aldecoa y Gonzalez, de Oviedo.

Del 1 al 8 de Febrero

«Floruca y Finita», núm. 23.460, de hierro, en el paraje Socastro, parroquias de Bores y Mier, concejo de Peñamellera Alta, registrador D. Francisco Cimiano, representante D. Victoriano Nieto de la Fuente, de Oviedo.

Del 2 al 9 de idem

«Revancha», número 23.461, de hierro, en el paraje Esplón, parroquia de Alles, concejo de Peñamellera Alta, registrador D. Antonio Garre Rex, representante D. José María Aparicio Valdés, de Oviedo.

Del 3 al 10 de idem

«Minuca de Rubena», número 23.464, de cobalto, en el paraje Cueto de Pendendo, parroquia de Alles, concejo de Peñamellera Alta, registrador D. Francisco Cimiano, representante D. Victoriano Nieto de la Fuente, de Oviedo.

Del 5 al 12 de idem

«Cristina», número 23.451, de hierro, en la parroquia de Bayo, concejo de Grado, registrador doña Ramona Alvarez Gonzalez, de Oviedo.

Del 6 al 13 de idem

«Santa Cruz», número 23.452, de hierro, en el paraje Ballongo, parroquia de Bayo, concejo de Grado, registrada por la misma de la anterior.

Del 7 al 14 de idem

«Margarita», número 23.447, de carbón, en el paraje Los Peninos y Valderroza, parroquia de Cruces y Moal, concejo de Cangas del Narcea, registrador D. Victor M. de Sierra Barzanallana, de Cangas del Narcea.

Del 8 al 15 de idem

«Gloria», número 23.448, de carbón, en el paraje Tremolina y Las Muelas, parroquias de Gedrez, Piedrafito y Rengos, concejo de Cangas del Narcea, registrador el mismo de la anterior, colindante con la mina «La Esperanza», número 10.401.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 15 de Enero de 1931.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 137

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 9 de Diciembre de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles.

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los Sres. Pérez Alonso, Vicepresidente; García Guisasa, Fernández Argüelles, García de Paredes y Méndez-Trelles y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos realizados por el Pagador de aquella Sección, en las Consistoriales de Villanueva de Oscos, el día 14 de Noviembre, por la expropiación de las fincas que han de ser ocupadas en la construcción de la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante pesetas 6.329,23, como justificante de la inversión del libramiento núm. 1761 de igual importe, y las certificaciones que el mismo facultativo remite, de obras ejecutadas durante los meses de Octubre y Noviembre últimos por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez en la construcción

de aquella carretera, que asciende a 13.320,07 pesetas, y de gastos de inspección y vigilancia que importa 234,45 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la cuenta que presenta el Pagador de la Sección de Vías y Obras y las certificaciones expresadas; pasar la primera a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una como justificante al libramiento de su razón, y las certificaciones a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas al contratista 13.805,62 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 234,45 pesetas, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo los libramientos que se expidan, al empréstito ampliación de crédito que se concierta para la construcción de carreteras.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los honorarios devengados por el perito de la Administración D. Julio S. Murias Andina, en la tasación de las fincas rústicas situadas en el concejo de San Martín de Oscos y que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante 514,97 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, art. 4.º, concepto 1.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los trabajos auxiliares efectuados con motivo del expediente de expropiación forzosa correspondiente a las fincas que en el concejo de Vegadeo han de ser ocupadas desde Rego de Medal al arroyo de las Travizas o Vinto, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, importante mil pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atencio-

nes figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales y materiales invertidos en el mes de Noviembre último, en las obras que se ejecutan por administración en el camino vecinal de Cartavio, en la carretera de Villalba a Oviedo, a la de Jarrío a Ortiguera, importante pesetas 4.648,67; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo el 52 por 100 a la partida que para construcción de caminos vecinales pertenecientes al contrato y al Plan de la Diputación, figura en el Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto y el resto al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de dicha Sección durante el mes de Noviembre último, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales al concederle licencias de edificación, cerramiento de fincas, etc., importante 89 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se ingrese, por aquel funcionario, en la Depositaria de Fondos provinciales, la referida cantidad.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos durante el mes de Octubre último, en el servicio de Maquinaria, en la conservación de las carreteras provinciales, importante 681,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida que para conservación de las carreteras provinciales figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Octubre último por el concepto de automóviles y maquinaria, importante 4558,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida de 40.000 pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los gastos habidos durante el mes de Octubre último por el servicio de maquinaria, en los caminos vecinales, importante 5.979,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección

de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de reparación y adquisición de herramientas importante 561,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de varios caminos vecinales, durante el pasado mes de Noviembre, importante dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección con cargo al presupuesto extraordinario de la Mancomunidad.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Noviembre último, importante 393,30 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de Jornales de los peones auxiliares extraordinarios, ocupados durante el mes de Noviembre, en las carreteras de Piedratecha al Espín, y Los Campos a Trubia, importante 257,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la consignación del Capítulo XI, art. 5.º del presupuesto provincial vigente.

(Continuará)

ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIOS

Autorizada por Real orden comunicada de 28 de Noviembre último la provisión de una plaza de primer Maestro de Calderería de hierro para cubrir vacante en este Ramo, por el presente se saca a concurso la provisión de la referida plaza entre los segundos Maestros de cualquier Ramo de los tres Arsenales y que no tengan nota de demérito, así como los procedentes de la industria particular que acrediten haber desempeñado, con buena concepción, el cargo de Maestro en un taller similar de la importancia

necesaria para ser aceptado como una primera presunción de aptitud profesional.

Podrán presentarse también a estas oposiciones aquellos de los operarios de los Arsenales de la misma especialidad a que la plaza corresponde, a quien conceda autorización para ello el Jefe facultativo de quien dependa.

Los exámenes tendrán lugar en este Arsenal con arreglo a los programas detallados en el Reglamento de Maestranza de la Armada.

Los que aspiren a tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Señor Comandante General de este Arsenal en unión de la documentación que mas abajo se detalla y que se entregará a las Autoridades de Marina, de quien dependa o a las Comandancias militares de Marina correspondientes.

El plazo de admisión de instancias expirará a los treinta días de fechado este anuncio, y diez días después se verificarán los ejercicios, empezando por el reconocimiento facultativo de los aspirantes.

Documentos de referencia.

(Los que prestan servicios al Estado).

En caso de ser militar, la hoja de servicios conceptuada, expedida por el Jefe del Ramo a que corresponda.

(Los que no prestan servicios al Estado).

- 1.º Certificado de inscripción de nacimiento.
- 2.º Cédula personal.
- 3.º Certificado de buena conducta por el Alcalde.
- 4.º Certificado de no tener antecedentes penales.
- 5.º Documento que acredite su situación militar.
- 6.º Certificado de conceptuación y aptitud para el trabajo a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento.

Arsenal de Cartagena, 30 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Ramo.

R. al núm. 119

—:—

Autorizada por Real orden comunicada de 10 de Octubre último la provisión, entre otras, de una plaza de operario de segunda clase Carpintero Calafate, la cual se sacó a concurso entre los operarios del Estado al servicio de la S. E. de C. N. de los tres Arsenales, no habiéndose presentado a dicho concurso ninguno de dichos operarios; por el presente se saca a concurso su provisión entre los operarios de tercera clase de los Arsenales y los procedentes de industrias similares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada y posteriores disposiciones.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, escritas de puño y letra de los interesados, y el plazo de admisión de las mismas

expirará a los treinta días de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial de Marina».

Vacante de referencia para el taller de Diques:

Una plaza de operario de segunda clase de Maestranza Permanente, de oficio Carpintero-Calafate.

Arsenal de Cartagena, 3 de Enero de 1931.—El Jefe del Ramo.

R. al núm. 144.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Don Andrés Fernández Alonso, vecino de Pola de Laviana, en esta provincia, en solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, manifiesta haber extraviado el resguardo del depósito provisional en metálico, constituido en 17 de Enero de 1930, señalado con los números 29 de entrada y 1209 de registro, para optar a la subasta de la conducción del correo entre Pola de Laviana y su estación férrea, e importante 300 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, pues transcurrido, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto.

Oviedo, 15 de Enero de 1931.—El Interventor, Joaquín Purón Rubio.

R. al núm. 167

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente, con fecha 11 de Diciembre pasado, incoar el oportuno expediente de contribuciones especiales para la instalación de acera en el frente de las fincas que aún no la poseen en la Avenida de Fernández Balsera, con arreglo a lo que dispone el artículo 357 del Estatuto municipal vigente, pudiendo examinar en la Secretaría municipal los interesados que así lo desearan, durante el plazo de quince días, los presupuestos correspondientes, y en dicho plazo y siete días más presentar por escrito las reclamaciones oportunas.

Avilés, 13 de Enero de 1931.—El Alcalde en funciones, Legorburu.

R. al núm. 141

—

Alcaldía de Aller

Lista de individuos de este Ayuntamiento y un cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año, que forman el Alcalde y Secretario en virtud del acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Concejales

Don José Ramón González Fernández

Francisco González Fernández
Eduardo Arias Suárez
Celso Sánchez Moral
Plácido Fernández Díaz
Manuel Suárez Suárez
Marcelino García Suárez
Gabino García Menéndez
Alfonso González Fernández
Ángel Álvarez Álvarez
Manuel Fernández Trapiello
José Bernardo Fernández
José Ramón Cerviño Rodríguez

Santiago Romero Martínez
Luis Suárez Ordoñez
Cesar Díaz Castañón
José Álvarez G. Sela
Constantino Menéndez Alfonso
Luis Díaz Rodríguez
Alfonso Fernández García
Vicente Madera Peña
Antonio García González
Ramón Cordero Suárez
Laureano Gutiérrez Alonso
Rufino García Pereda
Antonio González de Lena
José Fernández García

Contribuyentes

Don Ramón Díaz Quetcuti
Lisardo Bernardo Caravia
Jacobo Rubio Ordoñez
Manuel Gallego Velasco
Julián Regueras García
Francisco Díaz Faes González
Benjamín Solís García
Julio Gabito Carriado
José Luis Rico y González
Amador Lorenzo Álvarez
Manuel de la Campa Valdés
Ignacio Hevia y Viciella
Argedo González Fernández
Benjamín Bernardo Fernández
Alberto Muñoz González
Florentino Rodríguez Palacios
Marcelino Alas Cores
Basilio González Fidalgo
Joaquín García García
Sabino Suárez Arias
Alfredo Suárez Díaz
Alfredo Fernández González
José Amat Lázaro
Rodrigo Fernández Boretino
Gil Fernández Prieto
German García Menéndez
Eduardo Miranda Velasco
Benigno González Díaz
Eleuterio González Marín
Arturo García Cienfuegos
Ángel Fernández Baretino
Rafael Chaín García
Fidel Fernández Gutiérrez
Belarmino Vázquez Díaz
Luis Álvarez García
Perfecto Baizán Álvarez
Ángel Arias Buelga
Fernando de la Guerra Buelga
Ramiro Fernández Sánchez
Jesús Alonso Alonso
Rodulfo Alonso González

D. Agustín Cocaño Canga
Gaspar Lobo Pelaez
David Varela Rodríguez
Luis Díaz Solís
Isidro T. Topía la Rodríguez
Marcelino Fernández Díaz
Rogelio Requijo Castañón
Juan Suárez Pando
Máximo López González
Eloy García Suárez
Máximo Villa Llana
Antonio Arroyo Robledo
Modesto Fernández Bayón
Sebastián Montalvo Vallesteros
Alfredo Fernández Rodríguez
José González Mediavilla
David García Antuña
Antonio González Otero
Antonio Muñoz Canovas
Francisco Lobo Gutiérrez
Secundino García Fernández
Manuel Estrada Rodríguez
Juan Antonio Cordero
Ovidio de Lillo Muñiz
Ceferino Suárez Fernández
Gregorio Rodríguez Baizán
Alejandro García Fernández
Francisco García Díaz
José María Grandas García
Constantino Rodríguez Fernández
Miguel Lobo Gutiérrez
Jesús Díaz Zapico
Jaimé Suárez Ordoñez
José Castañón Cordero
Gerardo Rodríguez Palacios
José Villarejo Mota
Luis Díaz Velasco
Vidal Fernández Díaz
José Trasande Rodríguez
Juan García García
Emilio Fidalgo Díaz
Cesar Tuñón Velasco
Juan González González
Félix Nespral Alonso
Gregorio González Castañón
Florentino González Moran
Ramón Díaz Castañón
Ludovino González Sánchez
José Suárez Díaz
Hermógenes González Sánchez
Belarmino Fernández Rodríguez
Juan Trapiella Rodríguez
Anibal Fernández Cordero
Antonio Álvarez Díaz
Lisardo González González
José Fernández Baretino
Ángel Díaz García
Alfonso Fernández Montes
José Díaz Fernández
Ceferino Alonso Trapiello
Celestino Fernández Díaz
Melchor Fernández Fernández

Lo que se hace público para que en un plazo de veinte días formen las reclamaciones pertinentes según lo que establece el artículo 26 de la Ley.

Aller 3 de Noviembre de 1930.
—José R. González Fernández.

Alcaldía de Lena

Lista de Compromisarios para la elección de Senadores formada por la Comisión Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales:

Don Fernando Fresno Torres
Ángel Parada Álvarez
Bernardo Cortina Rodríguez

D. José Fernández González
Constantino Prieto Neira
Federico Genovés Alegre
Martín Muñiz Suárez
Candido Rodríguez Rodríguez
Manuel Blanco Mallada
Antonio Díaz González
Fernando Rodríguez Fernández
Juan Rodríguez Fernández
Francisco Aza Martínez
Antonio Álvarez Álvarez
Armando Valdés Peón
Pedro Viejo Menéndez
José Fernández Álvarez
José Fernández Cortina
Indalecio Gutiérrez Fernández
Ramón Estrada Fernández
Gabino Álvarez Álvarez
José García Viesca
Valentín Rosal de la Buelga
Francisco Viejo Álvarez

Contribuyentes:

Don Vicente G. Regueral
Enrique García Tuñón
José María de Faes y Pozal
Pedro Canseco del Río
Tomás Canseco del Río
Roberto Leglise Escalada
Ricardo García Faujal
Felipe Canseco del Río
Justo Álvarez Acebal
Carlos Arias López
Faustino Baquero Lafuente
Modesto Domínguez Rubio
Erencio Domínguez Lucas
Manuel Fernández González
Leandro Escosura Abella
Cayetano Baquero Fernández
Antonio Viesca González
Benjamín García Álvarez
Antonio Fernández Hevia
Ignacio Fresno Torre
Ángel Rubín Fernández
Alfredo Valdés de Miranda
Ignacio Martín de los Ríos
Victor Menéndez García
Canuto Hevia Álvarez
Eladio Álvarez Sánchez
Carlos Fernández Rodríguez
Juan Maestro de León
Manuel Martínez Suárez
Francisco Fernández Fernández
Isidro Cienfuegos Pulgar
Restituto Blanco Mallada
Guillermo Castañón Díaz Faes
Ricardo Fernández González
José Vázquez
José Prendes García
Santos García Abella
Constantino Fernández Díaz
Juan Miel Suárez
José Prieto Neira
Nicolás Real Bazaco
Antonio Sánchez Menéndez
Manuel Suárez Martínez
Manuel Pérez García
Antonio García Fernández
José Aza Martínez
Alfonso Vázquez Álvarez
Antonio Lorenzo Blanco
Miguel Álvarez Fernández
Pedro Aza Fueyo
Francisco Hevia González
Gregorio Alejandro Moro
Nemesio Prieto Arias
Faustino Villanueva Muñiz
Alfonso Vázquez Piñera
Eugenio Alonso García
Andrés Aza García
Manuel García Fernández
Jaime Fernández Tuñón
Diego Álvarez Álvarez
Arturo Vázquez Piñera
José García Álvarez
Vital Hevia González
Manuel García Cienfuegos

D. Ramón Rodríguez Fernández
Maximino Penaués Fernández
Amalio Fernández Rodríguez
Antonio Piquero González
Victor Fernández Miranda
Francisco Rodríguez González
Aniceto Díaz Sánchez
Baldomero Fernández García
José López Fanjul
Gaspar González García
José Menéndez Menéndez
Manuel Fernández Miranda
Gabino Aza Rodríguez
José García Bayón
Antonio Álvarez Álvarez
Ricardo Fernández Álvarez
José Torres Fernández
Primitivo González Fernández
Francisco Fernández García
Manuel García Fernández
Nicanor Valdés Gutiérrez
Francisco López Rodríguez
Germán Mayosa Alústiza
José Martínez Gutiérrez
Juan Menéndez Álvarez
José Blanco González
Wenceslao Fernández Rodríguez
Emilio Fernández Rodríguez
Modesto Fernández García
Antonio Fernández González
Ángel Gutiérrez Fernández
Francisco Fraga Sánchez
Pola de Lena, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, F. Fresno.

Alcaldía de Tineo

Lista que forma la Comisión municipal permanente de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número cuádruple al de aquéllos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores del 8 de Febrero de 1877, y de conformidad con el Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales.

D. Ceferino Menéndez Arias
Celestino Gómez Pérez
Manuel Cerrado Iglesias
Orencio Fernández Fernández
Francisco Álvarez Rodríguez
Pedro Fernández Morán
Joaquín Fernández Pérez
José Rodríguez Rodríguez
Mariano Ron García
Enrique Álvarez Mayo
Ramón Pérez Pelaez
Francisco Fernández Francos
José Rodríguez Francos
Santos de la Fuente Rodríguez
Manuel Martínez López
Baltasar Díez Díez
José García Martínez
Basilio Flores Pascual
Nicolás García Parrondo
Braulio García Gayoso
Galdino Fernández García
Ignacio Llanes Valle
Manuel Álvarez García

Contribuyentes:

D. Rafael Llanes Argüelles
Marcial de la Hoz Fernández
Luis Rodríguez Caso
Vicente Rodríguez Rodríguez
Federico González García
Severo Valdés González
Manuel Rodríguez Álvarez
Aquilino Álvarez Fernández
Luciano Menéndez Parrondo
Celestino García Martínez
Manuel Martínez Arnaldo
Francisco Rúa Álvarez
Juan García Fernández

D. Jose Menendez Pendás
Hermenegildo Rodriguez Ro-
driguez
Luciano Suarez Piquero
Silverio Fernandez Gonzalez
Pompeyo Perez Garcia
Bernardo Sal del Rio
Angel Menendez Solís
Francisco Javier Morilla Ban-
go
Manuel Arias Llano
Manuel Fernandez Lana
Baldomero Rodriguez Fernan-
dez
Rosendo Rodriguez Gomez
Ramón García Fernández
José Pérez García
Menendo Suarez Fernandez
Faustino Món Diaz
Manuel Alvarez Suarez
Quintín Lopez Menendez
Vicente Alvarez Fernandez
Celestino García Gonzalez
Luis Gonzalez Garcia
Ramón Fernandez Capalleja
Fernando Alvarez Fernandez
Manuel Fernandez Fernandez
Luis Martínez García
Manuel García Fernández
Juan Lopez Suarez
Julián del Casero Fernandez
Jesús Rodriguez Bueno
Jesús Rodriguez Gomez
Antonio Maldonado Perez
Evaristo Menendez Blanco
Picardo Francos Menendez
Enrique Fernandez
Abelardo Garcia Fernandez
Manuel Rodriguez Menendez
José Rubio Rubio
José Agubra Menendez
Francisco Colado Garcia
Juan Rodriguez Garcia
Manuel Cerrado Iglesias
Manuel Gonzalez Fernandez
Manuel Garcia Garcia
Antonio Pertierra Gonzalez
Rafael Garcia Rodriguez
Enrique Fernandez Garcia
Francisco Gomez Florez
José Alvarez Fernandez
Manuel Antón Gayo
Hermenegildo Garcia Perez
José Cachero Lanas
Primitivo Cuervo Lumbreras
Manuel Rodriguez Gonzalez
Francisco Perez Alvarez
Manuel Fuente Francos
Antonio Hoz Rodriguez
Celestino Blanco Suarez
Francisco Villamil Fernandez
Baldomero Pelaez Gomez
Fermin Fernandez Fernandez
Manuel Rodriguez Fernandez
Victor Rodriguez Gomez
Manuel Parrondo Parrondo
José Vega Perez
Manuel Rodriguez Faya
Francisco Garcia Blanco
Aurelio Fonteriz Fernandez
Luis Menendez Puente
Jenaro Fernandez Fernandez
Francisco Rodriguez Faya
José Fernandez Llano
Faustino Menendez de Llano
Antonio Junquera Rodriguez
Manuel Garcia Morán
Juan Colado Menendez
Antonio Martinez Lopez
Juan Garcia Rodriguez
Juan Gomez Rodriguez
Jenaro Menendez Perez
Pedro Collar Rodriguez
Manuel Alvarez
Emilio Vega Fernandez
Manuel Garcia Garcia
José Rubio Braña
Celestino Rozos Perez
Juan Torre Garcia

D. Luciano Parrondo Parrondo
Francisco Garcia Paredes
Juan Menendez Perez
Manuel Fuente Rojas
Alvaro Garcia Calvo
La presente lista ha sido for-
malizada y aprobada por la Co-
misión municipal permanente en
sesión de este día, y dispuesto
que un ejemplar de ella se fijase
en el Tablón de anuncios de es-
tas Consistoriales y que otro se
remitiese al Excmo. Sr. Goberna-
dor civil de la provincia para su
inserción en el BOLETIN OFICIAL,
todo a efectos de que se hagan
las reclamaciones que procedan.
Tineo, 3 de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, Ceferino Menendez.
—El Secretario Severo Valdés

R. al núm. 3.621

Alcaldía de Villayón

LISTA de Compromisarios para la
elección de Senadores, formada
por este Ayuntamiento, de acuer-
do con lo dispuesto en el artículo
25 de la ley Electoral de 8 de Fe-
brero de 1877 y en cumplimiento
de lo preceptuado en el artículo
1.º del Real Decreto de 10 de Oc-
tubre último.

Concejales

D. José Suarez Lopez.
Manuel Perez Suarez.
José García Rodriguez.
Manuel Lopez Gonzalez.
Joaquín Rodriguez Sanchez.
Lino Suarez Lopez.
Balbino Gonzalez Siñeriz.
Juan Acero Parrondo.
José García García.
Manuel Fernandez Lopez.
Manuel Fernandez Gomez.
Juan Perez Suarez.

Contribuyentes

D. Anacleto Alonso Martinez.
Manuel Fernandez Alvarez.
Sergio Perez Fernandez.
Jesús Fernandez Lopez.
Juan Suarez Garcia.
Constantino Romat Garcia.
José García Fernandez.
Juan Lopez Alvarez.
Manuel Rodriguez Rodriguez.
Manuel Mendez Rodriguez.
Juan Mendez Rodriguez.
José Mendez.
José Mendez Garcia.
Domingo Suarez Penel
Domingo Fernandez.
Salvador Diaz Rodriguez.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Juan Suarez Lopez.
Pedro Alvarez Rodriguez.
Manuel Suarez Gayo.
Juan Suarez Fernandez.
José Suarez.
Antonio Gonzalez Prieto.
Jesús Suarez Garcia.
Gabriel Acero Rodriguez.
José Sanchez Ron.
Juan Alvarez y Alvarez,
Celestino Berdasco.
Francisco Redruello.
Domingo Redruello.
Manuel Garcia.
Juan Perez.
Avelino Garcia Suarez.
Domingo Garcia Teiciellos.
José Rodriguez.
Domingo Lopez Mendez.
Jenaro Alvarez.
Francisco Lopez.

D. Francisco Rodriguez Palacio.
José García Lopez.
Domingo Rogriguez Suarez.
José Alvarez Fernandez.
Juan Suarez de Ana.
José Maria Rodriguez Rodrig ue
Domingo Garcia.
Victor Suarez.
Juan Fernandez.
Manuel Arias.
Manuel Lopez Rodriguez.
Constantino Alonso Mendez.
Manuel Lopez Iglesias.
Villayón 2 de Noviembre de 1930.
—El primer Teniente Alcalde, Manuel
Perez.—El Secretario, A. Alonso.

R. al núm. 169.

Alcaldía de Pravia

LISTA de los señores Concejales
que componen este Ayunta-
miento, y de un número cuádrup-
le de vecinos mayores contribu-
yentes, con casa abierta, con de-
recho a la elección de Compromi-
sarios, para la de Senadores, en
cumplimiento de lo que dispone la
Ley de 8 de Febrero de 1877, y el
Real decreto de 10 de Octubre
último.

Concejales:

D. Benito Casielles Moutas.
Benigno Suárez Fernández.
Pedro Revuelta Corrales.
Manuel Garcia Valle.
Severo Cimadevilla Saavedra.
Antonio Arias Fernández.
Evaristo Arias Gabela.
Marcelino González Arango.
Segundo Fernández Prieto,
José Martínez Bances.
José Fernández de la Vega.
Benigno Arango Menéndez.
Antonio González Villazón.
Rosendo Menéndez Arias.
Cayetano Bermudez Alvarez.
Joaquín Suárez García.

Contribuyentes

D. Emilio Avello Cuervo.
Sabino Alvarez Garcia.
José Ramón Areces Aguirre.
Jovino Fernández Díaz,
José Diaz Suárez
Fernando González Diaz.
Claudio Solis Uz.
Sabino Garcia Corrales.
Manuel Fernández Carús.
Antonio Casares Trelles.
Faustino Sanchez Fernández.
Maximino Tuñón Castañón.
Santiago López Fernández.
Ramón Alvarez Carreño.
José Menéndez Conde.
Rodrigo Molina Gil.
Emilio Corrales Alvarez.
Sabino Alvarez Marcos.
Laureano Fernández Gonález.
Julio Rodriguez López.
Bernardo Suárez Fernández.
Florentino García Marqués.
Honesto Alvarez Rodriguez.
Perfecto González Arango.
Luis Alvarez Rodriguez.
Ricardo Alvarez Pire.
Alfonso Valle Corrales.
Francisco Mayo Ardura.
Silverio Martínez Fernández.
José González-Gómez
Alfredo Alvarez Menéndez.
Segismundo Orche Cueto.
Rafael Garcia Garcia.
Antonio Feito Alba.
Juan Perez López.
Ramón Valle Menéndez.

D. Felipe Rodriguez González.
Gonzalo Merás Navía Osorio.
Jerónimo Diaz Menéndez.
José Martínez Alvarez.
Fructuoso Pire Pire.
Valentin Cuervo Marinas.
Fernando Garcia Campo.
Jesús Gonzalez Fernandez.
Manuel Lopez Garcia.
Manuel Argüelles Feito.
Vicente Grana Suarez.
Celestino Menendez Menendez.
Sabino Diaz Miranda.
Luis Suarez Fernandez.
José Antonio Suarez Fernandez.
José Solis Garcia.
Maximiliano Orts Linares.
José Argüelles Gonzalez.
Jesús Gonzalez Fernandez.
Manuel Diaz Menendez.
Manuel Alvarez Cuervo.
Manuel Huerta Corrales.
Antonio Garcia Pire.
Luis Nuevo Lopez.
Jacinto Insunza Perez.
Rafael Florez Valle.
Servando Suarez Gonzalez.
Fernando Arias Alvarez.
Pravia, 15 de Enero de 1931.—
El Alcalde en funciones, Benigno
Suarez.

R. al núm. 168.

Alcaldía de Oviedo

SORTEO DE OBLIGACIONES CELEBRA-
DO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1930

Números de las Obligaciones de
los distintos Empréstitos municipa-
les, que corresponde amortizar en el
transcurso del año de 1931.

Empréstito: Deuda Municipal.—
Amortización en 1.º de Abril de 1931
(48 Obligaciones) números 7, 103,
118, 453, 556, 570, 630, 634, 744,
791, 812, 849, 894, 976, 985, 1.032,
1.038, 1.041, 1.065, 1.166, 1.183,
1.329, 1.331, 1.362, 1.363, 1.434,
1.473, 1.476, 1.502, 1.507, 1.527,
1.673, 1.704, 1.797, 1.781, 1.868,
1.869, 1.954, 2.019, 2.155, 2.174,
2.191, 2.208, 2.211, 2.216, 2.268,
2.375, 2.488.

Empréstito: Intereses a la Socie-
dad Popular Ovetense.—Amortiza-
ción en 30 de Junio de 1931 (23
Obligaciones) números 2.559, 2.588,
2.608, 2.609, 2.655, 2.671, 2.685,
2.803, 2.849, 2.850, 2.927, 2.932,
2.960, 3.078, 3.178, 3.179, 3.262,
3.342, 3.344, 3.440, 3.528, 3.529,
3.550.

Empréstito 2.º: Para pavimenta-
ción y alcantarillado calles.—Amor-
tización en 1.º de Febrero de 1931
(20 Obligaciones) números 6, 64, 68,
242, 414, 595, 850, 857, 862, 890,
909, 932, 946, 961, 989, 1.022, 1.035,
1.043, 1.113, 1.114.

Empréstito 1.º: Pavimentación y
alcantarillado calles.—Amortización
en 30 de Junio de 1931 (8 Obligacio-
nes) números 14, 68, 89, 105, 127,
129, 144, 153.

Empréstito: Pago alumbrado a la
Sociedad Popular Ovetense.—Amor-
tización en 15 de Junio de 1931 (17
Obligaciones) números 11, 45, 76,
114, 255, 284, 285, 322, 332, 333, 350,
484, 679, 703, 717, 768, 806.

Empréstito: Para pago de obras en
la Nueva Carcel.—Amortización en
30 de Junio de 1931 (10 Obligacio-
nes) números 37, 50, 168, 198, 224,
297, 332, 440, 466, 471.

Empréstito: Para pago suministro alumbrado a Sociedad Electra Asturiana.—Amortización en 30 de Junio de 1931 (9 Obligaciones) números 33, 48, 54, 84, 98, 110, 112, 113, 189.

Empréstito: Nuevo Matadero y otras obras.—Amortización en 30 de Junio de 1931 (168 Obligaciones) números 106, 151, 163, 164, 166, 168, 173, 176, 177, 200, 201, 202, 203, 204, 257, 333, 345, 553, 554, 555, 556, 625, 661, 684, 697, 797, 834, 898, 1.000, 1.106, 1.121, 1.202, 1.215, 1.216, 1.219, 1.220, 1.322, 1.326, 1.609, 1.697, 1.715, 1.870, 1.902, 1.996, 2.049, 2.071, 2.072, 2.259, 2.287, 2.288, 2.289, 2.311, 2.312, 2.318, 2.333, 2.413, 2.414, 2.502, 2.540, 2.541, 2.548, 2.549, 2.550, 2.552, 2.558, 2.572, 2.573, 2.574, 2.575, 2.578, 2.579, 2.580, 2.584, 2.651, 2.682, 2.697, 2.703, 2.704, 2.779, 2.816, 2.817, 2.818, 2.940, 2.965, 2.966, 3.024, 3.078, 3.130, 3.152, 3.153, 3.154, 3.282, 3.290, 3.426, 3.428, 3.509, 3.559, 3.560, 3.722, 3.813, 3.829, 3.870, 3.981, 3.988, 4.066, 4.137, 4.170, 4.207, 4.208, 4.218, 4.375, 4.389, 4.419, 4.469, 4.510, 4.599, 4.839, 4.840, 4.879, 5.099, 5.112, 5.198, 5.373, 5.421, 5.451, 5.463, 5.487, 5.518, 5.522, 5.738, 6.123, 6.140, 6.430, 6.471, 6.491, 6.592, 6.596, 6.597, 6.598, 6.599, 6.620, 6.621, 6.870, 6.906, 6.912, 6.942, 6.943, 7.232, 7.233, 7.234, 7.336, 7.385, 7.592, 7.593, 7.608, 7.610, 7.626, 7.627, 7.656, 7.657, 7.795, 7.798, 7.800, 7.954, 8.016, 8.017, 8.290, 8.401.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1930.
—Victor Covián.

R. al núm. 7

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Martínez Díaz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Diciembre próximo pasado, acordó enajenar en pública subasta el solar número 17, sito en las inmediaciones de la calle de Vital Aza, de esta villa, cuya superficie es de doscientos veinticuatro metros cuadrados, bajo el tipo de su tasación, que asciende a 2.420,80 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, se hace público, para conocimiento general, pudiendo presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, computable a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha subasta, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Mieres, 13 de enero de 1931.—
Manuel Martínez.

R. al núm. 129

D. Manuel Martínez Díaz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este

Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Diciembre próximo pasado, acordó enajenar en pública subasta el solar número 2, sito en las inmediaciones de la calle Vital Aza, de esta villa, cuya superficie es de doscientos cuarenta metros cuadrados, bajo el tipo de su tasación, que asciende a 5.808,00 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, se hace público, para conocimiento general, pudiendo presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, computable a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha subasta, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Mieres, 13 de Enero de 1931.—
Manuel Martínez.

R. al núm. 130

Alcaldía de Piloña

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de señores concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, expuesta al público durante el plazo legal, este Ayuntamiento acordó elevarla a definitiva en sesión de ocho del corriente.

Infiesto, 15 de Enero de 1931.
—El Alcalde accidental, L. Sanchez Isla.

R. al núm. 148

Alcaldía de Carreño

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamación alguna contra la lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del 26 de Diciembre próximo pasado, la Comisión permanente en sesión del día de hoy, acordó declararla definitiva.

Candás, 15 de Enero de 1931.
—El Teniente Alcalde en funciones, Pascual Gutierrez.

R. al número 147

Alcaldía de Ribera de Arriba

Siendo desconocido el paradero y domicilio de los mozos alistados por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, que a continuación se relacionan, así como el de sus padres respectivos, se les cita para que concurran a los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación de Soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 25 de Enero en curso, y 8 y 15 de Febrero próximo, parándoles en caso contrario el consiguiente perjuicio: Número 23, Manuel Lanzo Orbón, de Manuel y Bernardina, natural del Sosmo, bautizado en la parroquia de Ferreros. Número 32, Angel Suarez Garcia, de Vicent Suarez Garcia, natural de Labarejos, de la parroquia de Palomar.

Lo que se hace público por me-

dio del presente, a fin de que sirva de notificación a los interesados.

Consistoriales de Ribera de Arriba, 15 de Enero de 1931.—
El Alcalde, José Díaz.

R. al número 166

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

En el recurso Contencioso-administrativo, promovido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, por Don Enrique Alvarez y otros vecinos de Navelgas, en este término municipal, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de Tineo sobre denegación de Entidad Local Menor a la parroquia de Navelgas, se ha dictado por el mencionado Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En la ciudad de Oviedo a veintiseis de Abril de mil novecientos veintinueve, en el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal Provincial pende, entre partes de una, Don Enrique Alvarez y otros vecinos de Navelgas, Concejo de Tineo y de otra como demandada la Administración General del Estado representada por su Fiscal, contra acuerdo del Ayuntamiento de Tineo sobre denegación de Entidad Local Menor a la parroquia de Navelgas...”

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Tineo, de ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho por el que se desestima la solicitud presentada por la mayoría de los vecinos de la parroquia rural de Navelgas, para que ésta se constituya en Entidad Local Menor, y en su virtud declaramos que la citada parroquia rural de Navelgas tiene derecho a constituirse en Entidad Local Menor.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos —Felipe Rey.—Emilio Gomez.—José Minguez.—J. Arias de Velasco.—Leopoldo Alas.—Rubricado...”

Y apelada ante el Excm. Tribunal Supremo de Justicia, la sentencia anteriormente indicada, se dictó la de 22 de Octubre de 1930, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Octubre de 1930; en el recurso Contencioso-administrativo que ante la Sección segunda de la Sala tercera pende en grado de apelación entre partes de una como apelante, la Administración, representada por el Fiscal y de otra, como apelada Don Enrique Alvarez Mayo y otros vecinos de Navelgas, representados por el Procurador Don Antonio Guisasola; contra sentencia dictada por el Tribunal provincial de Oviedo de 26 de Abril de 1929, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Tineo relativo a la denegación de la cualidad de Entidad Local Menor a la parroquia de Navelgas...”

Fallamos:

“Que debemos confirmar y con-

firmamos la sentencia dictada en este pleito por el Tribunal provincial de Oviedo con fecha 26 de Abril de 1929.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la Colección legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Jarabao.—José Manuel Puebla.—Rafael Muñoz.—Rubricados.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Reglamento sobre población y términos municipales, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo, 14 de Enero de 1931.
—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 165

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 4 del próximo mes, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso.

Las entregas serán efectuadas en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la Caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 130 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León
100 quintales métricos de harina; 75 de cebada; 100 de paja de pienso; 75 de carbón vegetal, y 100 de leña gruesa.

Para el depósito de Intendencia de Oviedo
35 quintales métricos de harina para pan de oficial; 90 quintales métricos de harina para pan de tropa; 193 de cebada; 160 de paja de pienso; 48 de carbón vegetal; 35 de leña gruesa; 175 de carbón de hulla, y 80 de paja larga.

Además se precisan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón, y 4.000 para la de Trubia, que se consi-

deran necesarias para las atenciones de próximo mes de Marzo.

León, 15 de Enero de 1931.—El Capitán-Secretario P. S., F. Alcón.

R. al núm. 146

Juntas municipales del Censo electoral

DE QUIROS

D. Pedro Berros Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta, consta la siguiente

Acta:

En el local de actos de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós, a primero de enero de mil novecientos treinta y uno, bajo la presidencia de D. Ceferino Martínez Alba y con asistencia de los señores vocales del margen convocados al efecto, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 21 de noviembre último, teniendo para ello en cuenta la relación recibida de la Superioridad, y unida a la comunicación de 17 de diciembre pasado, número 363, y sirviendo de base la expresada relación, la Junta por acuerdo unánime designa para Colegios Electorales en que han de celebrarse las elecciones durante el corriente año, los locales siguientes:

Distrito primero, sección primera, Escuelas de niñas de las Agüeras, sita en La Campa de la Puente.

Sección segunda, Escuela de niños de Arrojo.

Distrito segundo, sección única Bárzana, Escuela de niñas de Bárzana.

Distrito tercero, sección única Llanueces, Escuela Mixta de Llanueces.

El Sr. Presidente, dispone que sin demora se haga pública esta designación por medio de edicto que será fijado en el tablón de anuncios de estas Consistoriales, insertándose también certificación de esta acta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndola con atento oficio al Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando todos los concurrentes, de que certifico.—Ceferino Martínez, Javier Muñoz, Santiago García, Julián García, Miguel Viejo, A. A. Tuñón, Angel Viejo, Pedro Berros.

Para que conste y a los efectos acordados, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Quirós a primero de enero de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Berros.—Visto bueno, El Presidente, Ceferino Martínez.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Marcial Rodríguez Riopedre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de hoy, designó la Cartería de esta villa en la que la única sección de este término habrá de hacer entrega

de los pliegos electorales de las elecciones que se verifiquen hasta nueva designación.

Y para que conste y se remita al Excm. Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Santa Eulalia de Oscos, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Marcial Rodríguez.—Visto bueno El Presidente, Jesús Graña.

R. al núm. 194

DE ALLANDE

D. Rafael Cabrera Lener, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Allande.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de la Junta, obrante en el archivo de la Secretaría a mi cargo, se acordó en la de fecha de hoy designar por unanimidad, para la entrega de los pliegos electorales las siguientes oficinas de correos.

Para el distrito primero La Pola, sección primera La Pola, la administración de correos de esta villa.

Para el distrito primero, sección segunda Villaverde, la cartería rural sita en el pueblo de Villaverde.

Para el distrito segundo, Berducedo, sección única Berducedo, la cartería rural que hay en Berducedo, y para el distrito tercero San Emiliano, sección única, San Emiliano, la cartería rural de Berducedo.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Junta, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente primero en funciones, en Pola de Allande, a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Cabrera.—Visto bueno Vicente Florez.

R. al núm. 192

DE CASO.

D. Alejandro Vega Lago, Secretario del Juzgado municipal de Caso.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo aparece el acta, de la que consta que con esta fecha, esta Junta acordó designar los locales que se dirán, en donde han de celebrarse las elecciones que pudiera haber en este término así como las estafetas en donde puedan ser depositados los oportunos pliegos, siendo los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, titulada Campo, casa de Escuela de esta villa, y estafeta de correos de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda, titulada Bueres, casa de Escuela mixta y estafeta la titulada Campo.

Distrito segundo, Sección única, titulada Coballes, casa de Escuela de niños, y estafeta la del punto denominado Cobiella, sita en términos del mismo pueblo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Campo de Caso, a 15 de Enero de 1931.—Alejandro Vega.—Visto bueno.—El Presidente, Patricio M. Vega.

R. al núm. 159

DE CARAVIA.

D. José María Busta Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, el día primero del corriente mes, acordó designar para Colegio electoral de la única Sección de que consta este Distrito, la casa Escuela de niños de este término municipal, donde tendrán lugar todas las elecciones que se celebren durante el corriente año, y como Administración de Correos, para hacer entrega de toda la correspondencia, la cartería de Caravia, que figura a nombre de D. Manuel Roza Cavada.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Presidente, expido la presente en Caravia, a 14 de Enero de 1931.—El Secretario, José María Busta.—V.º B.º, el Presidente, José Sanchez.

R. al núm. 152

DE VILLAVICIOSA.

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra la siguiente Acta:

En Villaviciosa, a primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, reunida la Junta municipal del Censo, bajo la presidencia de D. Manuel Alvarez y previa convocatoria al efecto y asistencia de los Vocales propietarios D. Manuel García, D. Maximino Fernandez Rey y D. Manuel Sanchez; no habiendo asistido los demás Vocales citados y constituyendo mayoría los presentes, dió comienzo la sesión y acordando aprobar el acta anterior.

El Sr. Presidente manifiesta: Que el objeto de esta reunión era para procer a la designación de los locales de las secciones donde debían verificarse las votaciones para las elecciones que se verifiquen sucesivamente en el tiempo legal y se señalan los siguientes locales:

Circunscripción primera, Oriente, distrito primero Villaviciosa, local Escuela de niños.

Sección segunda, Tornón, casa Escuela.

Sección tercera, Miravalles, casa Escuela de niños.

Distrito segundo, Amandi, casa Escuela de niños.

Sección cuarta, Sección quinta, Brecoña, casa Escuela.

Sección sexta, Santa Eugenia, casa Escuela.

Circunscripción segunda, Occidente, distrito tercero, Ambás, Sección de Ambás, número 1, local casa Escuela.

Sección segunda, Rozadas, local casa Escuela.

Sección tercera, Grases, casa Escuela.

Distrito cuarto, San Justo, Sección cuarta, casa Escuela de niños.

Sección quinta, San Martín, local casa Escuela.

Sección sexta, Argüero, casa Escuela.

Distrito quinto, Peón, Sección séptima, casa Escuela de niños.

Sección octava, Quintes, casa Escuela.

Sección novena, Arroes, local casa Escuela.

Se acuerda remitir testimonio de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y otro al Presidente de la Junta provincial del Censo firmando los concurrentes con el Sr. Presidente, de que certifico.—Manuel Alvarez, Manuel García, Manuel Sanchez, Maximino Fernandez, Ricardo Colubi.—Rubricados.

Concuerda con su original, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Villaviciosa, a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo Colubi.—Visto bueno, Alvarez y García.

DE NAVIA

Don Manuel González y Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Navia, provincia de Oviedo,

Doy fé: Que esta Junta, en sesión del primero del mes en curso, acordó por unanimidad la designación de locales para Colegios electorales de las Secciones resultantes de la formación del último censo de este término, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Real orden circular de 29 de Noviembre de 1930, en relación con el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año que rige, en la forma siguiente:

1.º Para Colegio electoral del Distrito municipal, número uno, Sección única, titulada Navia, se designó la sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle del Maestro Sama, y para la entrega de los pliegos electorales, la Administración de Correos de esta villa.

2.º Para Colegio electoral del Distrito municipal, número dos, Sección única, titulada Vega, se designó la sala de la Escuela pública de niños, sita en Santa Marina, y para la entrega de los pliegos electorales la Cartería de Puerto de Vega.

3.º Para Colegio electoral del Distrito municipal, número tres, Sección única, titulada Anleo, se designó la sala de la Escuela pública de niños sita en Anleo, y para entrega de los pliegos electorales la Cartería de Anleo.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a los fines consiguientes, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal.

pal del Censo electoral, en Navia, a 1.º de Enero de 1931.—Manuel González.—Visto bueno, Juan G. Villamil.

R. al núm. 125

DE AMIEVA

Don Joaquín Casar Hernández, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día trece de los corrientes, acordó la designación de Carterías o Estafetas donde se han de depositar los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año corriente, acordando que todas las Secciones depositen sus pliegos en la Cartería de Sames.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido la presente, la que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Presidente en Amieva, a 14 de Enero de 1931.—Ante mí, El Secretario, Joaquín Casar Hernández.—Visto bueno, El Presidente, Francisco Mollera.

R. al núm. 128

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Don Marcial Rodríguez Riopedre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local de Colegio electoral de la única Sección de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación, la sala de la Escuela pública de niñas de esta villa.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Eulalia de Oscos, a 2 de Enero de 1931.—Marcial Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Jesús Graña.

DE CANGAS DEL NARCEA

Diego Casanova Alarcón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en sesión de primero del actual, celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término, se acordó por la misma designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el presente año de 1931.

Circunscripción primera

Sección primera: Casa-Escuela de niños de primer grado de Cangas del Narcea.

Sección segunda: Casa-Escuela de niños de Carballo.

Sección tercera: Casa-Escuela de niños de Vallado.

Sección cuarta: Casa-Escuela de niños de Onón.

Sección quinta: Casa-Escuela de niños de Tebongo.

Sección sexta: Casa-Escuela de niños de Sillaso.

Circunscripción segunda

Sección primera: Casa-Escuela de niños de Llano.

Sección segunda: Casa-Escuela de niños de Cibuyo.

Sección tercera: Casa-Escuela de niños de Gedrez.

Sección cuarta: Casa-Escuela de niños de Bimeda.

Sección quinta: Casa-Escuela de niños de Villacibrán.

Sección sexta: Casa-Escuela de niños de Besullo.

Sección séptima: Casa-Escuela de niños de Bergame de Arriba.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del párrafo segundo del artículo 22 de la vigente ley Electoral, libro la presente con referencia al acto de la sesión referida, que visada por el Sr. Presidente ífirmo en Cangas del Narcea, a 3 de Enero de 1931.—Diego Casanova.—Visto bueno, Antonio Arce.

DE CASTRILLÓN

D. Gumersindo Fernández Álvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero de la Real orden circular de 21 de Noviembre próximo pasado, hago público:

Que esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado para la celebración de cuantas elecciones puedan tener lugar en el presente año, los locales siguientes:

Distrito primero: Sección primera, Escuela Nacional de niños de Piedras Blancas.

Sección segunda, Pabellón "Ideal", en Salinas.

Distrito segundo: Sección única, Escuela Nacional de niños de Pillarmo.

Distrito tercero: Sección única, Escuela Nacional de niñas de Naveces.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en Castrillón, a 1.º de Enero de 1931.—Gumersindo Fernández.—El Secretario accidental, Ildefonso A. Lorenzo.

DE YERNES Y TAMEZA

D. José Suarez Álvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Yernes y Tameza.

Certifico: Que en Junta celebrada el día 1.º del corriente, en cumplimiento de la Real orden circular de 21 de Noviembre último, han sido designados los locales siguientes, en los que se han de constituir las mesas de las secciones electorales, para las elecciones que puedan celebrarse durante el año en curso:

Distrito único, Sección única, la Escuela nacional de Tameza.

Asimismo se señala la Estafeta de esta capital para haer entrega de los pliegos electorales.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular expresada, y artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Tameza, 17 de Enero de 1931.—

José Suarez.—V.º B.º El Presidente, Antonio García.

R. al núm. 207.

DE CARREÑO

D. Manuel Prendes Busto, Abogado y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño. Hago saber: Que esta Junta de mi cargo, designó para celebrar las elecciones que puedan tener lugar durante el presente año, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera, local Escuela de niños de D. Fructuoso Alvarez, Candás.

Sección segunda, casa de ventas de pescado, Candás.

Distrito segundo, Sección única, casa Escuela de niños de Perlora.

Distrito tercero, Sección única, casa Escuela de niños de Tamón.

Las Carterías donde corresponde depositar la correspondencia electoral son, la primera y segunda sección del primer distrito, Candás, la del segundo distrito, Perlora, y la del tercer distrito, Tabaza-Logrezana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Candás, a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Prendes.

R. al núm. 209.

DE CASTRILLÓN

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre pasado, tengo el honor de poner en su conocimiento por sí tiene a bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que las oficinas de correos más próximas a los locales designados en este término para Colegios electorales, son:

Sección primera, Piedras Blancas, Estafeta del mismo nombre.

Sección segunda, Salinas, Cartería de igual nombre.

Sección única, Pillarmo, Cartería de Pillarmo.

Sección única, Naveces, Cartería de Naveces.

Castrillón, 12 de Enero de 1931.—Gumersindo Fernández.

R. al núm. 102.

DE PEÑAMELLERA ALTA

D. Eduardo Campillo Roque, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Peñameñera Alta.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar para Colegio electoral del distrito único, Sección única de este término, el local Escuela de niñas del pueblo de Alles, en cuyo local tendrán lugar cuantas elecciones ocurran durante el presente año de 1931.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Alles, a 1.º de Enero de 1931.—Eduardo Campillo.

DE PROAZA

D. Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó designar y designó los locales en donde se hayan de verificar las elecciones que ocurran durante el año que hoy comienza y cuyos son los que se expresan a continuación:

Para el Distrito primero Sección única de Proaza, se designó la Escuela pública de niños de esta villa.

Para el Distrito segundo Sección única de Caranga, se designó la Escuela pública de niños de este pueblo de Caranga.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Proaza, a 1.º de Enero de 1931.—Victor Alvarez Cienfuegos.—Visto bueno, El Presidente, Elias A. de la Torre.

R. al núm. 16

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que por D. Felipe Borbujo Alvargonzalez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Gijón, solicita ante este Tribunal provincial la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Gijón, sobre concesión de una parcela de terreno en el pueblo de Cenero, a favor de D. Inocencio González Hévía; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor García González.

R. al núm. 5

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, a nombre de la Sociedad Anónima de Crédito «Banco Herrero»,

contra los herederos de D. José Posada Fernández, sobre pago de cantidad, acordó se emplace a las herederas D.^a Adelina y D.^a Amparo Castaño Posada, ausentes en ignorado paradero, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 17 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., A. López Moreuo.

R. al núm. 183

Requerimiento y cédula de remate

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución dictada en juicio ejecutivo promovido por el Procurador Sr. Casariego, en nombre de don Ramón Rodríguez Fernández, mayor de edad, vecino de Sama de Langreo, contra los herederos de don José Posada Fernández, sobre pago de veintidos mil quinientas setenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, acordó requerir por medio del presente a doña Amparo Posada Fernández, mayor de edad, casada con don Vicente Estrada, obrero, y a doña Adelina Castaño Posada, mayor de edad, ausentes ambas en ignorado paradero, para que hagan efectivo el principal reclamado, intereses y costas.

Asimismo se cita de remate a dichas demandadas ausentes, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales; advirtiéndose que se ha trabado embargo en dicho juicio para cubrir las responsabilidades reclamadas, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su paradero.

Oviedo, 9 de Enero de 1931.—El Secretario judicial, Antonio L. Plasnas.

R. al núm. 150.

Juzgado de Siero

Mario E. Solís Pando, Abogado, Secretario accidental del Juzgado municipal de Siero.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido ante este Juzgado con el número 187 de 1930, y de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta. Vistas por el señor D. Vicente Alvarez Villaverde, Juez municipal de este término, las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal en rebeldía contra Robustiano Nosti Díaz, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la parroquia de Felechés, en este concejo, y en la actualidad en paradero ignorado, por lesiones a Eloy Rodríguez Díaz, de veintidós años de edad, también soltero, jornalero y vecino de dicha parroquia de Felechés; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado-enjuiciado Bobustiano Nosti Díaz, como autor de una falta de lesiones en la persona de Eloy Rodríguez Díaz, a la pena de veinte días de arresto, que cumplirá en la cárcel del partido; al pago de los honorarios médicos y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del denunciado-enjuiciado Robustiano Nosti Díaz se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente A. Villaverde.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fé.—Mario E. Solís.

Para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado-enjuiciado rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez, en Pola de Siero, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta.—Vicente A. Villaverde. Mario E. Solís.

R. al núm. 108

Juzgado de Las Regueras

D. José Acebal Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Las Regueras.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Las Regueras, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Ramón Rodríguez Alonso, Juez municipal de la misma, ha visto las precedentes diligencias seguidas entre partes, de la una y como denunciante y perjudicado, Manuel Rodríguez Fernández, de veinte años de edad, soltero, labrador y vecino de La Roza, término municipal de Illas, y como denunciados Manuel González Colado, de veintidós años de edad; David Vega Blanco, de veinte años de edad; Dositeo Fidalgo González, de dieciocho años y Joaquín Álvarez Fernández, de la misma edad que el anterior, todos ellos solteros, labradores y vecinos de Cogollo, y Julio Blanco Álvarez, de la misma vecindad que los anteriores y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, siendo parte el Sr. Fiscal municipal D. José Suárez Gonzaloz, en representación de la acusación pública, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel González Colado, David Vega Blanco, Dositeo Fidalgo González, Joaquín Álvarez Fernández y Julio Blanco Álvarez, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del denunciado Julio Blanco Álvarez, se publicará su

encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribo en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé.—José Acebal Cienfuegos.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado rebelde, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez en Santullano de Las Regueras, a 24 de Diciembre de 1930.—José Acebal.—V.^o B.^o, Ramón Rodríguez.

R. al núm. 3.596

Juzgado de Mieres

D. Juan Luis García de Tuñón y San Román, Juez de instrucción accidental del partido de Mieres.

Por el presente se cita a María Isabel Sánchez Fernández, casada con Angel Miguelez y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en sumario que instruyo por robo.

Y a fin de que sirva de citación en forma expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mieres, a 14 de Enero de 1931.—J. Luis G. de Tuñón.—El Secretario, Emilio M.^a Solís.

R. al núm. 143

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ GARCIA, Josefa, de 20 años de edad, soltera, natural y vecina de Folguerúa, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, hija de Emilio y Rosalía, y Baldomero Rodríguez Menéndez, de 25 años, soltero, hijo de Agustín y Generosa, natural y vecino de dicho Folguerúa, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de ser oídos como denunciados en el sumario número 33 de 1930, que se sigue en dicho Juzgado, por supuesto infanticidio.

127

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TUERO PONGA, Mariano, hijo de Manuel y de Modesta, de 19 años de edad, natural de Oles, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, folio 7 del reemplazo de 1931, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor, Teniente de Navío, D. Antonio Breijo Aza, en la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, para responder en expediente que se le instruye por falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón, el día 1.^o de Enero del año actual, para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si en el expresado plazo de noventa días, contados a partir de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, no se presentase, será declarado prófugo.

79

Monte de Fiedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Febrero de 1931, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Diciembre de 1929, de alhajas, y del mes de Junio de 1930, de ropas, que son los comprendidos en los números de 7.757 al 8.443, de alhajas, y del 11.018 al 13.104, de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Febrero los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, los días 4 y 19 de Febrero, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 20 de Enero de 1931.—El Vice Gerente, José del Riego.

«LA COOPERATIVA» S. A.

AVILÉS

Convoca a junta general ordinaria, para el día diez de Febrero próximo, a las siete de la tarde, en su antiguo domicilio, Rui Pérez 18, para examen de cuentas y aprobación de Balance, lo que se hace público de acuerdo con el artículo décimosexto de la escritura social.

Avilés, 20 de Enero de 1931.—El Director-Gerente.